



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ20 - CS - 1212

Bogotá, D.C., 3/18/2021

Señores

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA**  
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 2004

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

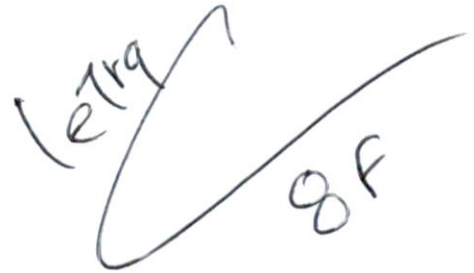
Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

  
**JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN**  
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 7 folios y 0 CD (s)

Proyectó: Rosa Aura Arias Vargas  
Asistente Administrativa



OF. EJEC. CIVIL M. PAL

86145 13-APR-21 13:19

3014-148-12





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2004

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

**JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NÚMEROS 027,  
028, 029 Y 030 DE BOGOTÁ, Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO) Y/O  
INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDIA DE LA  
LOCALIDAD RESPECTIVA**

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia No.  
**11001400302720130000400** iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL  
PLAZUELAS DE SAN MARTIN E.T I Y II NIT 830.066.274-6 **contra** JOSE ALBERTO  
GARCIA ALDANA CC 19.336.830 Y SARA INES CASTAÑEDA CAMELO CC  
41.702.067 (Juzgado de Origen 27 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 8 de abril de 2015 y 15 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades de acuerdo con el artículo 40 del C.G.P a fin de llevar a cabo la diligencia de EMBARGO y SECUESTRO de los bienes MUEBLES Y ENSERES exceptuando vehículos y establecimientos de comercio de propiedad de la parte demandada, que se encuentren ubicados DIAGONAL 146 No. 128-53 CASA INTERIOR 196 de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 8 de abril de 2015 y 15 de octubre de 2020**

Se limita la medida a la suma de 5.000.000 MCTE

Actúa como apoderado(a) de la parte actora HERNANDO RODRIGUEZ PRIETO, identificado (a) con C.C. 79.472.663 T.P. 131.475 del C. S. de la J., ubicado en la AV JIMENEZ No. 9-43 OFI 207, TELEFONO: 2846264, CORREO ELECTRONICO: hrp-16@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Josa castellanos

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

23



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ  
Carrera 10 n.º 14-33 - mezanine

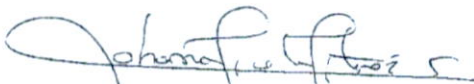
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 27 2013 00004 00

Vista la solicitud que antecede, se advierte que no es posible acceder a ella, teniendo en cuenta que por providencia del 8 de abril de 2015 (fl. 6) se decretó el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres ubicados en la diagonal 146 # 128 - 53 casa interior 196 de propiedad de los demandados, una vez revisado el expediente no obra diligencia de secuestro de los mismos, pues por parte del juzgado de origen se procedió a revocar el despacho comisorio n.º 1732, el cual en auto del 16 de septiembre de 2015 (fl. 19), se ordenó su desglose en favor del demandante para que lo tramitara y no en la actuación alguna que indique que se haya procedido a su diligenciamiento.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se actualice el despacho comisorio n.º 1732 visto a folio 7 por la práctica del secuestro ordenado, comisionando con amplias facultades de acuerdo con el artículo 40 del C.G.P., de conformidad con lo normado en el inciso 3º del artículo 85 del C.G.P., las circulares Acuerdo PCSJA19-11336 de 2019 y PCSJA19-10900 de 2019, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 001, 028, 029 y 030 de Bogotá y/o al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la misma respectiva, y/o al Alcalde de la localidad respectiva.

NOTIFÍQUESE

  
JOHANNA MARCELA JUDICIAL NOTARÍA

|                                                                                                |                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ                              | DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ                                                               |
| Bogotá, D.C., 16 de octubre de 2020.                                                           |                                                                                      |
| Por anotación en estado n.º 1 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Por las 8:00 a.m. |                                                                                      |
| Secretaría                                                                                     |                                                                                      |
|             |  |



*Hernando Rodríguez Prieto*  
*Abogado*

Señores:

TRIBUNALES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.  
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO.  
JUECES ADMINISTRATIVOS.  
JUECES CIVILES MUNICIPALES.  
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE.  
JUECES LABORALES.  
JUECES LABORALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
JUECES DE FAMILIA.  
JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO.  
JUECES PENALES MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO.  
JUZGADOS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE KENNEDY.  
E. S. D.

Ref: AUTORIZACIÓN.

**HERNANDO RODRIGUEZ PRIETO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** a la Señorita **ISABELLA SOFIA CASTRO ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.000.179.549 de Bogotá y en calidad de asistente Judicial, para que **revise expedientes presenciales o de forma electrónica**, así mismo, solicite por los medios electrónicos a los diferentes Juzgados, copias de todas y cada una de las actuaciones donde actuó como Abogado, de igual manera, para que allegue por los mismos medios electrónicos, memoriales y haga solicitudes a los diferentes Despachos, impulsos procesales, retire y allegue oficios a los diferentes juzgados, donde actuó como apoderado.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

**HERNANDO RODRIGUEZ PRIETO**  
C.C. 79.472.663 de Bogotá.  
T.P. 131.745 C. S. de la J.

*Av. Jiménez N° 9 – 43 Of. 207 Tel. 2 846264 Cel. 310 3040677*  
*Bogotá D. C.*

INFORME SECRETARIAL. Bogotá 11 de febrero de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora Juez, provenientes del JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA (recibido por correo institucional, por parte del dr HERNANDO RORIGUEZ PRIETO, y su autorizada, con el propósito de llevar a cabo la comisión No.2004, informando que el presente asunto NO es de los eventos previstos en el Acuerdo PCSJ17-10832 de 30 de octubre de 2017 dado que, no es remitido por ninguna autoridad de policía. Sírvasse proveer.

  
CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 piso 3

Bogotá D.C. Doce de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Despacho comisorio 2004:

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que se recibió el despacho comisorio referenciado directamente al correo institucional del Juzgado por parte de la apoderado de la parte actora, el cual no ingreso a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

Sin embargo debe anotarse que por estricta aplicación del parágrafo 1º del art. 2º del Acuerdo PCSJ17-10832 de 30 de octubre de 2017<sup>1</sup>, esta agencia judicial carece de competencia, para imprimir su trámite habida cuenta que, las comisiones a desarrollar solo obedecen a las que son remitidas por el consejo de justicia en coordinación con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá por, ende al no ser esta una de esas comisiones no se cumple con el postulado de dicho precepto normativo.

Consecuente con lo anterior, lo propio para obtener el trámite respectivo sería radicar de nuevo la comisión en las localidades de Bogotá; para que, estas en conexión con el consejo de justicia la envíen a reparto entre estos juzgados a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.

De igual manera, existe un pronunciamiento elaborado por el mismo Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia, que avala esta determinación en cuanto a la carencia de competencia para adelantar comisiones

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2.º Competencia por descongestión. Los despachos comisórios que ya hayan sido librados conforme a la ley, y que a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren ante las autoridades de policía de Bogotá, serán devueltos a la oficina de origen para redireccionar la comisión a los anteriores despachos judiciales. Parágrafo 1.º El Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, coordinará con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá, la devolución del 50% de los despachos comisórios, teniendo en cuenta para ello la fecha de recepción del despacho comisorio, de la más antigua a la más reciente. Una vez recibidas las comisiones, el consejo de justicia las remitirá directa y debidamente relacionadas al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, para el reparto respectivo entre estos cuatro despachos judiciales. (subrayado y negrita fuera del texto).

que se alleguen en forma directa por los juzgados, solo teniéndose como viabilidad la remisión por conducto de alcaldías locales el cual hace parte de esta determinación.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Remítase la presente actuación al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, por FALTA DE COMPETENCIA con base en los términos previstos en el parágrafo 1º del art. 2o del Acuerdo PCSJ17-10832 de 30 de octubre de 2017.

**SEGUNDO: OFÍCIESE** y déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA**

Juez

5.-Despacho Comisorio # 2004

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.004 de hoy 15-02--2021.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria



12

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

se entrega al

21 ABR 2021

En la fecha

expediente el exterior escaneado en folios. \_\_\_\_\_  
en necesidad de que se ordene, conforme al dictamen  
en el artículo 108 C.G.P. de que en concordancia con los intereses,  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ  
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.º 11001 40 03 027 2013 0004 00**

Incorpórese a los autos el despacho comisorio n.º 2004 devuelto por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple sin diligenciar, y en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente (fl. 26 a 33).

Para resolver el anterior pedimento (fl. 36), se le remite a lo dispuesto en el párrafo anterior.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**

**Juez**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 8 de junio de 2021  
Por anotación en estado n.º 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**